

**MERCOSUR/XXXIII SGT 11 / P. RES. N° ...**

**ESTRATEGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE SUSTANCIAS DE REFERENCIA EN EL MERCOSUR**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 13/07 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

La importancia del desarrollo de Sustancias de Referencia para los Estados Partes del MERCOSUR, tema estratégico para la salud pública;

Que el desarrollo de Farmacopeas Nacionales o el fortalecimiento de las existentes resulta en un impacto positivo para el desarrollo científico y tecnológico del sector salud de cada uno de los Estados Partes;

Que los resultados de esta aproximación incluyen el desarrollo científico y tecnológico y la menor dependencia de sustancias provistas fuera de la Región, con la resultante disminución de costos y mayor accesibilidad;

La importancia de definir etapas estratégicas para fortalecer las capacidades institucionales de cada Estado Parte con el objetivo de la construcción de una Farmacopea MERCOSUR.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar la elaboración conjunta de una “Estratégica para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales para el desarrollo de Sustancias de Referencias en el MERCOSUR” con el objetivo de impulsar la construcción de la Farmacopea MERCOSUR;

Art. 2 - A fin de apoyar la ejecución de las actividades relacionadas a la Estrategia mencionada en el artículo anterior, se establece como primera etapa la identificación de las necesidades de cada Estado Parte relacionadas al desarrollo de Sustancias de Referencia para el control de ingredientes activos o especialidades farmacéuticas;

Art. 3 - Las necesidades identificadas en cada Estado Parte para el desarrollo de las sustancias de referencia reconocidas como prioritarias, serán incluidas en un Proyecto conjunto de las Autoridades Sanitarias;

Art. 4 - El referido Proyecto incluirá, entre otros, la identificación de las posibilidades de trabajo conjunto para:

a. el desarrollo de Sustancias de Referencia;

- b. la elaboración de las respectivas monografías;
- c. fortalecimiento de los laboratorios públicos para el desarrollo de ensayos inter-laboratoriales;

Art. 5 - El referido Proyecto estará pautado en resultados de alto impacto como:

- a. el desarrollo científico y tecnológico por la producción regional de Sustancias de Referencia, así como
- b. la menor dependencia de sustancias provistas fuera de la Región, con la resultante disminución de costos y mayor accesibilidad;

Art. 6 - Esta Resolución no necesita ser incorporada a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o funcionamiento del MERCOSUR.

**XXXIII SGT N° 11 – Montevideo, 08/X/09**